



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 14 de julio de 2025, originalmente redactado en catalán.

4.6 Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca para el fomento de actividades dirigidas a la gente mayor para el año 2025 (exp. 03131-2025-000070)

El artículo 50 de la Constitución española establece que los poderes públicos tienen que promover el bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas de salud, cultura y ocio.

El artículo 70 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares (EAIB) atribuye al Consejo Insular de Menorca (CIM) competencias propias en servicios sociales y asistencia social, en fomento y promoción de actividades deportivas y de ocio, y en promoción y animación sociocultural.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de las bases de régimen local, en su nueva redacción aprobada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, establece que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente, además de las que enumera en el artículo 36.1, las que se las atribuyan por este concepto las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

El apartado segundo de la disposición adicional 16.^a de la Ley 27/2013 establece que su aplicación en los consejos insulares de las Islas Baleares se realizará en los términos previstos en su legislación específica, lo cual incluye tanto la regulación estatutaria directa (artículos 61 en 74 del Estatuto de autonomía) como las leyes baleares y, incluso, las normas insulares previstas en el artículo 71 del EAIB. Con esto, se entiende que esta disposición adicional cumple una función de autodesplazamiento hacia la legislación específica balear.

Por otro lado, el Decreto Ley 2/2014, de 21 de noviembre, es de medidas urgentes para aplicar en las Islas Baleares y la Ley 27/2013 establece que las entidades locales de las Islas Baleares continuarán ejerciendo las competencias que les atribuyen las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la mencionada Ley 27/2013, de conformidad con lo que dispone la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad.

En ejercicio de estas competencias, el Consejo Insular de Menorca tiene la voluntad de apoyar a las entidades sin ánimo de lucro integradas por gente mayor que llevan a cabo actividades de carácter sociocultural, promueven acciones de ayuda mutua y solidaridad, fomentan hábitos de vida saludables, apoyan en el proceso de envejecimiento, y llevan a cabo programas y actividades de promoción de la autonomía personal, prevención de la dependencia, ocio y tiempo libre.

La Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca se configura estatutariamente como una entidad privada sin ánimo de lucro dirigida a la atención del sector de la población de la gente mayor. Es la única federación integrada para todas las asociaciones y clubes de personas mayores ubicados en el ámbito territorial de Menorca, y aglutinan más de 10.000 personas asociadas. Por lo tanto, no es posible promover la concurrencia pública, puesto que en el ámbito insular no existe otra entidad de estas características que desarrolle el objeto subvencionado.

Por su parte, el Plan Estratégico de Subvenciones del Presupuesto general del Consejo Insular de Menorca (CIM) para el ejercicio 2025 (BOIB n.º 161 de 12 de diciembre de 2024) propugna como objetivos generales la promoción de programas y actividades socioculturales y de ocio, dirigidos a mejorar el bienestar, la promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia de la gente mayor activa, y la mejora de las instalaciones de las asociaciones de personas mayores.



El mismo documento, en la relación de ayudas nominativas del Departamento de Bienestar Social incluye la ayuda nominativa a la Federación que tiene como objetivo específico fomentar programas y actividades dirigidas a la gente mayor para promover el ocio, la cultura y actividades deportivas, la autonomía personal y la prevención a la dependencia, así como la mejora de las instalaciones de los clubes de jubilados de Menorca.

Del marco competencial expuesto, se desprende que el CIM, con la firma del convenio propuesto, actúa dentro del ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas, sin que se vulnere o se entre en conflicto competencial con otras administraciones. Este convenio supone dar continuidad a la acción de años anteriores, en la ayuda en el sostenimiento de las entidades y en la ejecución de políticas y programas dirigidos al colectivo de gente mayor, así como a introducir mejoras en los locales de las entidades.

De acuerdo con lo que se ha expuesto, se considera necesario y oportuno firmar un convenio para ayudar en el sostenimiento de estas entidades y para el fomento y la realización de programas y actividades dirigidas al sector de población de la gente mayor para el año 2025.

Atendida la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cinco miembros presentes (señora Reynés Calvache, señor Gornés Hachero, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández y señor Delgado Díaz) y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca para ayudar en el sostenimiento de las entidades y el fomento y la realización de actividades y programas dirigidos a la gente mayor, realizados durante el año 2025, que se adjunta como anexo.

Segundo. Aprobar el gasto que supone la ejecución de este convenio de colaboración, según la previsión de gasto que se integra en el estado de gastos del presupuesto general del Consejo Insular de Menorca de 2025 en concepto de ayuda nominativa a favor de la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca por un importe total de 375.000 euros (aplicaciones presupuestarias 3-23134-4890002 y 3- 23134-7890000).

Tercero. Formalizar los acuerdos anteriores a través de la firma del convenio de colaboración que figura al anexo.

Cuarto. Notificar este acuerdo a la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca para el fomento de actividades dirigidas a la gente mayor para el año 2025

Partes

Carmen Reynés Calvache, consejera ejecutiva en jefe del Departamento de Bienestar Social, que actúa en nombre y representación del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J y sede en la plaza de la Biosfera 5, de Maó,



en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia n.º 227/2023, de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB n.º 158 de 21 de noviembre de 2023).

Rafael Cortés Fernández, presidente de la junta directiva de la entidad beneficiaria, que actúa en nombre y representación de la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca, con NIF G07400880 y sede en la calle Vasallo 33, de Maó, en ejercicio de las competencias atribuidas por sus Estatutos, de acuerdo con el artículo 7 h de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (BOE n.º 73 de 26 de marzo de 2002).

Antecedentes

1. Mediante el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, son competencias propias del Consejo Insular de Menorca los servicios sociales y asistencia social, desarrollo comunitario e integración, y política de protección y atención a personas dependientes (artículo 70.4), así como la promoción de actividades deportivas y de ocio (artículo 70.9).
2. Los artículos 36.1 d y 41.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local, indican que es competencia de los consejos insulares la cooperación en el fomento del desarrollo socioeconómico en el marco de su respectivo ámbito territorial.
3. De acuerdo con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas, cuando un convenio instrumentalice una subvención además de las disposiciones comunes de la misma Ley 40/2015 (artículos 47-53) también tendrá que cumplir con las determinaciones de la normativa general en materia de subvenciones.
4. Según los artículos 22.2 a y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se podrán conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de los consejos insulares y su objeto se tendrá que determinar expresamente en el convenio de colaboración correspondiente —el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos generales— que, en todo caso, tendrá que establecer las condiciones y los compromisos suscritos de conformidad con la normativa general y sectorial, así como ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.
5. El apartado 2 de la disposición final primera de la Ley 38/2003, indica que las disposiciones de la mencionada Ley resultan de aplicación general a la actividad subvencionadora de los consejos insulares cuando la materia objeto de subvención sea una competencia propia o les haya sido atribuida por la legislación estatal.
6. Según la disposición adicional segunda del Texto refundido del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares, las disposiciones de esta ley resultan de aplicación especial a la actividad subvencionadora de los consejos insulares cuando la materia objeto de subvención les haya sido atribuida por la legislación autonómica.
7. El apartado 2 de la disposición final primera del Reglamento del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones establece que las disposiciones del mencionado Reglamento resultan de aplicación general a la actividad subvencionadora de los consejos insulares indistintamente de la vía mediante la cual estos ejercen la competencia sobre la materia objeto de subvención.



8. Se tienen en cuenta las bases de ejecución del presupuesto general del CIM para el ejercicio 2025, en especial las base 21.^a, que regula el régimen general de la actividad subvencionadora, y la base 22.^a que regula las subvenciones otorgadas sin convocatoria previa del CIM.

9. La Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca es una entidad privada sin ánimo de lucro dirigida a la atención del sector de población de la gente mayor y única en Menorca de este ámbito que, además, integra todas las entidades de personas mayores de la isla. Todas las entidades que forman parte de la Federación aglutinan más de 10.000 personas asociadas.

10. El Consejo Insular de Menorca, en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 (BOIB n.º 161 de 12 de diciembre de 2024), propugna como objetivos generales la promoción de programas y actividades socio-culturales y de ocio, dirigidos a mejorar el bienestar, la promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia de la gente mayor activa, y la mejora de las instalaciones de las asociaciones de personas mayores.

11. En este sentido, la relación de ayudas nominativas del Departamento de Bienestar Social incluye la ayuda nominativa a la Federación, que tiene como objetivo específico fomentar programas y actividades dirigidas a la gente mayor para promover el ocio, la cultura y actividades deportivas, la autonomía personal y la prevención a la dependencia, así como la mejora de las instalaciones de los clubes de jubilados de Menorca. Con cuyo objeto, el Presupuesto general del CIM, de 2025, con relación al departamento de Bienestar Social (3), incluye dos partidas específicas correspondientes en el programa de promoción y atención a la gente mayor dependiente y envejecimiento activo (23134) para cumplir estos objetivos:

Subvención directa	Importe	Aplicación presupuestaria
Fed. de Ass. Personas Mayores de Menorca – Programas de actividades	300.000 €	3-23134-4890002
Fed. de Ass. Personas Mayores de Menorca – Mejoras de los clubes	75.000 €	3-23134-7890000
Total	375.000 €	

En el ejercicio 2025, la aportación económica prevista supone un importante incremento respecto a la cantidad del año anterior. Este incremento tiene un carácter excepcional, con el fin de destinarse específicamente a actividades de prevención de la dependencia y a inversiones de mejoras de los clubes que forman parte de la Federación, y no se considera directamente consolidable.

12. En cuanto a la adopción de la forma de ayuda directa o nominativo (sin concurrencia competitiva), la suscripción de un convenio de colaboración para la ayuda directa en favor de la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca, que integra todas las entidades de personas mayores de la isla, hace que la gestión y canalización de la subvención garantice la economía de trámites de gestión, control y evaluación de los objetivos que se pretenden conseguir con este convenio, así como la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas:

Primera. Objeto del convenio



El objeto de este convenio es establecer un marco de colaboración entre el CIM y la Federación para ayudar en el sostenimiento de las entidades que forman parte de ella con estos objetivos:

1. Fomentar programas y actividades, organizados por las entidades y dirigidos al sector de población de la gente mayor, llevados a cabo durante el año 2025. Se tienen especialmente en cuenta las actividades relacionadas con las líneas de trabajo siguientes:

- a) Prevención de las situaciones de dependencia.
- b) Promoción de la autonomía personal.
- c) Prevención y promoción de la salud.
- d) Promoción de los derechos y de la participación ciudadana de la gente mayor.
- e) Ayuda mutua y solidaridad.
- f) Programas intergeneracionales.
- g) Actividades culturales, deportivas y de ocio.

Esta iniciativa se tiene que entender como una herramienta de colaboración para contribuir al sostenimiento económico de estas entidades. Por eso, tienen cabida los gastos relacionados directamente con las actividades, así como los gastos indirectos (teléfono, luz, agua corriente, seguros, limpieza, etc.)

2. Llevar a cabo mejoras en las instalaciones de los clubes de jubilados de Menorca. En el ámbito de este convenio se consideran mejoras de los clubes las reparaciones o la adecuación de la infraestructura del edificio, así como la adquisición o sustitución de mobiliario y/o equipación del local que tenga como finalidad una mejor atención a los socios de las asociaciones.

Segunda. Obligaciones de las partes

Esta ayuda nominativa se imputa en el presupuesto general del CIM para el ejercicio 2025, del Departamento de Bienestar Social (3), que incluye dos partidas específicas correspondientes al programa de promoción y atención a la gente mayor dependiente y envejecimiento activo (23134) para cumplir estos objetivos:

Subvención directa	Importe	Aplicación presupuestaria
Fed. de Ass. Personas Mayores de Menorca – Programas de actividades	300.000 €	3-23134-4890002
Fed. de Ass. Personas Mayores de Menorca – Mejoras de los clubes	75.000 €	3-23134-7890000
Total	375.000 €	

2.1. La Federación tiene que efectuar la distribución del importe aportado por el CIM para cada una de las dos partidas.

En relación con la partida destinada a financiar los programas de actividades (300.000 €), se tiene que hacer de la manera siguiente:

- a) La junta directiva de la Federación efectuará la distribución de 240.000 euros del importe aportado por el Consejo Insular de Menorca entre las entidades que la integran de manera proporcional y objetiva, ateniéndose a la proporción del número de socios de cada entidad (50 %) y del número de entidades integradas (50 %) el día de formalización de este convenio en la Federación. Cada entidad será la responsable de gestionar



y justificar la aplicación de los fondos, sin perjuicio de actuar mediante un representante o a través de la Federación.

- b) Los 60.000 euros restantes se tienen que distribuir o aplicar de acuerdo con los criterios objetivos que la junta directiva de la Federación determine. La Federación, o la persona que legalmente la represente, será la responsable de gestionar este importe y justificar la aplicación de los fondos, excepto los que libremente distribuya entre las entidades que la integran, si procede.
- c) En caso de que la Federación acuerde la distribución de este fondo o parte entre las entidades que lo necesiten, la Federación tendrá que rellenar el cuadro del anexo Y de acuerdo con la distribución de importes que se haya acordado entre estas.
- d) Si alguna entidad detecta, antes de que acabe el plazo de vigencia de este convenio, que no podrá hacer uso, de acuerdo con el objeto de este convenio, de la totalidad del fondo aportado por la Federación podrá devolver la cantidad que considere a la Federación para que esta lo distribuya a aquellas entidades que lo necesiten. Esta operación también se tendrá que reflejar en el cuadro del anexo II.

En relación con la cantidad destinada a financiar las mejoras de los clubes (75.000 €) se tiene que hacer de la manera siguiente:

La Federación, junto con todas las asociaciones que forman parte, acordarán de manera conjunta como se distribuirá este fondo en función de las necesidades de cada entidad y de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Adecuación de la actuación con el fin de la ayuda (mejoras de los clubes).
- b) Objetividad en la valoración de las necesidades de cada asociación.
- c) Importancia y urgencia de las mejoras propuestas por cada asociación.
- d) Previsión de los costes de las mejoras.

2.2. Las obligaciones del Consejo Insular de Menorca son:

- a) Financiar parte de los gastos de los programas y actividades, y de las mejoras de los clubes, que son objeto de este convenio con un importe máximo de 375.000 euros (trescientos setenta y cinco mil euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3-23134-4890002 y 3-23134-7890000 del presupuesto vigente. El abono de esta cantidad se hará efectiva de la manera siguiente:

- La cantidad destinada a la realización de actividades (300.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3-23134-4890002, se abonará en dos pagos:
 - o Primer pago: 150.000€ que corresponden al 50% de la aplicación presupuestaria 23134-4890002. Este pago se realizará a la firma del convenio.
 - o Segundo pago: 150.000€ que corresponde al 50% restante del importe destinado a la realización de actividades, antes del 30 de noviembre de 2025. El pago se realizará una vez presentado, por parte de la Federación, el documento de previsión de actividades destinadas a la prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo.
- La cantidad destinada a la realización de mejoras en los clubes (75.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3-23134-7890000, se abonará una vez la entidad presente una relación de las inversiones a realizar, acreditando que se han acordado de conformidad con el previsto en la cláusula 2.1.

- b) Prestar asesoramiento para la realización de los programas y actividades de promoción de la autonomía y la salud, prevención de la dependencia y la salud y programas intergeneracionales.

2.3. Las obligaciones de la Federación de Asociaciones de Personas Mayores de Menorca son:



- a) Llevar a cabo programas y actividades, así como las mejoras de los clubes necesarias, que se correspondan con el objeto de este convenio. El 50 % del presupuesto previsto para la realización de actividades tiene que ir destinado a actuaciones que tengan como finalidad la prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo (actividad física, estimulación cognitiva, fomento de relaciones sociales, actividades dirigidas a personas en situación de soledad, que están en residencias o en centros de día, actividades intergeneracionales...).
- b) Librar, antes del 31 de octubre de 2025, la previsión de actividades destinadas a la prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo. Esta previsión tendrá que incluir las actividades que ya se hayan llevado a cabo, así como las previstas hasta la finalización del año con la previsión de los gastos. Requisito indispensable para recibir el segundo pago.
- c) Presentar, antes del 31 de octubre de 2025, una relación de las inversiones de mejora a realizar por parte de los clubes, con indicación de la previsión de gastos. Se tiene que acreditar que esta relación se ha acordado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.1. del convenio. La presentación de esta relación es requisito indispensable para recibir el pago de los 75.000 euros destinados a la realización de mejoras de los clubes.
- d) Asumir íntegramente los gastos directos e indirectos derivados de los programas y las actividades, así como de las mejoras del club, con la financiación que reciba del CIM, otras entidades públicas o privadas y de campañas que pueda llevar a cabo la Federación y sus asociaciones para la captación de fondos.
- e) Proporcionar la información sobre la ejecución del programa financiado con este convenio que le pida el CIM.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el CIM y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- g) Autorizar que el CIM haga las comprobaciones oportunas de que la entidad está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Hacer constar, de manera expresa en cualquier medio escrito o audiovisual, el apoyo del CIM en la realización de las actividades relacionadas con el programa financiado con este convenio.
- y) Comunicar al CIM cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del convenio, a fin de que, si se considera bastante importante, se pueda modificar tanto el contenido y la cuantía de las actividades financiadas, como la forma y los plazos de ejecución y justificación de los gastos correspondientes.
- j) Distribuir el importe que abona el CIM en virtud de este convenio entre la totalidad de asociaciones y clubes de jubilados que integran la Federación.
- k) Dejar constancia de la percepción y la aplicación de las cantidades recibidas en la contabilidad o en los libros de registro.

Tercera. Justificación

3.1. La justificación de la aplicación de los fondos de la ayuda se tiene que acreditar antes de haber transcurrido el plazo de tres meses del año natural siguiente a la suscripción del convenio (es decir, el 31 de marzo de 2026), de acuerdo con el artículo 30.2 de la Ley 38/2003.



La justificación de los fondos recibidos se tiene que hacer de manera separada de acuerdo con cada una de las finalidades del objeto de este convenio:

a) Para fomentar la realización de programas y actividades, organizadas por las entidades (asociaciones y federación), dirigidas al sector de población de la gente mayor. Las actividades se dividirán en dos bloques. Por un lado, las relativas a la prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo. Y, por otro lado, el resto de actividades hechas. La justificación de fondo tiene que incluir:

- El gasto relativo a la realización de actividades propias de las asociaciones dirigidas a mejorar el bienestar de la gente mayor, incluido el transporte en caso de que estas actividades se hagan fuera del centro. Este gasto será subvencionable al 100 %.
- El gasto relativo al mantenimiento de los locales donde se llevan a cabo las actividades, como por ejemplo: teléfono, luz, agua corriente, seguros, limpieza, etc. Este gasto será subvencionable al 100 %.
- El gasto relativo a la compra de material fungible: materiales de oficina, artículos de papelería, prensa, etc. Este gasto será subvencionable al 100 %.
- El gasto relativo a la compra de obsequios y/o premios con relación a la celebración de torneos de juegos de mesa y las de los obsequios dirigidos a la celebración de años de casado de los socios y/o a la celebración de cumpleaños de los socios, u otros que se puedan organizar. Este gasto será subvencionable al 100 %.
- El gasto relativo a las nóminas de las personas contratadas por la entidad dedicadas a funciones de ordenanza, bar, etc. Este gasto será subvencionable al 50 %.
- El gasto relativo a la compra de víveres o asistencia a restaurantes por la celebración de actos o actividades en el local o fuera de este. Este gasto será subvencionable al 100 %.

b) Para las mejoras de las instalaciones de los clubes de jubilados de Menorca, se librará:

- El gasto relativo a la realización de las mejoras del club. Se pueden incluir reparaciones y adecuación de la infraestructura del edificio, así como la adquisición o sustitución de mobiliario y/o equipación del local. Este gasto será subvencionable al 100 %.

3.2. No puede ser gasto subvencionable todo el gasto justificado mediante ticket de compra o factura simplificada; solo se aceptarán facturas, como se expone en el punto 3.3 de este apartado.

3.3. El plazo de justificación es hasta el 31 de marzo de 2026. La justificación se tiene que efectuar, de acuerdo con la cuenta justificativa del gasto llevado a cabo con aportación de los justificantes, con la documentación siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio debidamente firmada, con indicación:
 - Del número de actividades llevadas a cabo y clasificadas según la tipología. Las actividades se presentarán separadas en dos bloques: uno que contenga las relativas a la prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo, y otro con el resto de actividades hechas.
 - El número aproximado de participantes en cada una de las actividades.
 - Valoración de los resultados obtenidos.
 - Listado de las mejoras efectuadas y financiadas en el marco de este convenio.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades llevadas a cabo debidamente firmada, que contenga:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones establecidas en el punto 3.1 del apartado tercero de este convenio. Los gastos se presentarán separados en tres bloques: un relativo a gastos de las actividades desti-



- nadas a la prevención de la dependencia y promoción del envejecimiento activo, otro con los gastos del resto de actividades hechas y un tercero con los gastos de las inversiones de mejora.
- b) Documento justificativo de la transferencia por parte de la Federación a cada una de las entidades de los importes concedidos.
 - c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación referida en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - d) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia. En caso de que estos ingresos o subvenciones se tengan que destinar a una finalidad concreta también se tendrá que indicar.
 - e) En caso de que alguna de las entidades devuelva parte del fondo recibido a la Federación, se tiene que presentar el justificante de la transferencia realizada para devolver el mencionado fondo a la Federación. A la vez, en caso de que la Federación ceda parte o la totalidad de este importe devuelto a otra entidad, también se tiene que presentar el justificante de la transferencia hecha por parte de la Federación a la entidad en cuestión. Estos importes adicionales tendrán que ser igualmente justificados, como el resto de fondo recibido, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.
 - f) Certificado en que conste la relación de entidades asociadas a la Federación el último día del año natural de la suscripción de este convenio de colaboración (31 de diciembre de 2025).
 - g) Certificado de cada una de las entidades asociadas en la Federación en que conste el número total de personas asociadas, también en lo referente al último día del año natural de la suscripción de este convenio de colaboración (31 de diciembre de 2025).
 - h) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
 - y) Cuenta de resultados de cada entidad en el que consten los ingresos y gastos, así como el resultado ganancial y pérdidas.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el Departamento de Bienestar Social del CIM tendrá que pedir a la Federación que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado excede del importe recibido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la Federación. Por el contrario, si el gasto justificado es inferior al importe de la cuantía abonada para financiar las acciones mencionadas, la entidad tendrá que reintegrar el exceso correspondiente, y si el reintegro no se produce dentro del plazo y en la forma oportuna, también se tendrá que abonar a la otra parte el interés de demora aplicable al citado reintegro, de acuerdo con el artículo 52.2 *a* de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cuarta. Régimen de compatibilidades

Las cantidades que se otorguen en aplicación de este convenio son compatibles con otras ayudas que pueda recibir la Federación, o las asociaciones que forman, sin perjuicio de la obligación de comunicarlo al CIM. Sin embargo, la concurrencia con otras ayudas no puede suponer un aumento tal que supere el coste total de la actividad objeto de este convenio.

En caso de que los otros ingresos o subvenciones se hayan otorgado para una finalidad concreta, la suma de estos y de los fondos recibidos del CIM para la misma finalidad no pueden superar los costes justificados por aquel uso.

Quinta. Mecanismos de seguimiento

Las partes, auxiliadas por las personas que estimen convenientes, con voz pero sin voto, constituyen una comisión de seguimiento y control, que será el órgano encargado de evaluar el desarrollo de este convenio, así como resol-



ver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante su vigencia, de acuerdo con el artículo 49 f de la Ley 40/2015. No obstante, la tarea de comprobación de la justificación del gasto realizado corresponderá solo a la parte concesionaria de la ayuda.

Sexta. Modificación del convenio

En cuanto a la modificación del convenio, esta requerirá el acuerdo de las partes, de acuerdo con el artículo 49 g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Séptima. Revocación y reintegro

El régimen de revocación y reintegro de las cantidades objeto de este convenio es el que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones. Y se aplicará supletoriamente la Ley 40/2015.

Octava. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones es el que se recoge en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de septiembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones. Y se aplicará supletoriamente la Ley 40/2015.

Novena. Vigencia

Este convenio será vigente desde el día que se formaliza, con efectos retroactivos al inicio de las acciones ya desarrolladas desde el 1 de enero, hasta el 31 de marzo de 2026; a pesar de que el periodo en el cual se tienen que desarrollar las actividades objeto del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sin embargo, el convenio se podrá prorrogar por periodos de un año de forma expresa, hasta un máximo de tres años. Las prórrogas tienen que ser aprobadas por los órganos competentes del Consejo Insular de Menorca.

Décima. Extinción del convenio

En cuanto a la extinción del convenio, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto o bien para incurrir en alguna de las causas de rescisión, de acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley 40/2015.

Undécima. Rescisión

En cuanto a la rescisión del convenio, se establecen las cláusulas siguientes:

- De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, son causas de rescisión el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del convenio entre las partes; el acuerdo de las partes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes; la decisión judicial que declare la nulidad; cualquier otra causa contemplada en la normativa que resulte de aplicación.



- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para poder llevar a cabo el objeto del convenio también será causa de rescisión, de acuerdo con el artículo 51.2 *e* de la Ley 40/2015.

Decimosegunda. Protección de datos

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294 de 6 de diciembre de 2018).

Decimotercera. Régimen jurídico de aplicación y jurisdicción competente

- a) La tipología de este convenio es la propia entre una administración pública, el CIM, y una entidad de derecho privado, la Federación, de acuerdo con el artículo 47.2 *c* de la Ley 40/2015.
- b) Las controversias de este convenio que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio que no se puedan resolver en la Comisión de Seguimiento las tendrá que resolver el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Sin embargo, las controversias que se puedan plantear se tienen que dirimir, con carácter previo, en el seno de las reuniones previstas como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en la cláusula quinta de este convenio.
- c) Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público. En todo aquello no previsto en este convenio, resultarán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ya citada, y la Ley 40/2015.

Decimocuarta. Publicidad

- 1. El Departamento de Bienestar Social del CIM comunicará la formalización de este convenio, junto con su contenido, a las entidades que integran la Federación, como personas interesadas a las cuales se sobreentiende representadas por esta, de acuerdo con los artículos 4.1 *c* y 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 2. La práctica de estas notificaciones, a efectos meramente informativos, se efectuará a través de medios electrónicos como sujetos que se encuentran obligados a relacionarse electrónicamente con la administración, de acuerdo con los artículos 14.2 y 43 de la Ley 39/2015.

Como prueba de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y la fecha mencionados más abajo.



ANEXO I

Reparto del fondo concedido a la Federación:

Entidad	Importe concedido por actividades	Importe concedido por mejoras club
Casal de Gent Gran de Maó (Vasallo)		
Asoc. de Jubilatsi Pensionistas des Migjorn Gran		
Club de Jubilados des Castell		
Asoc. de Gente Gran i Pensionistes de Ciutadella		
Club Cultural de Jubilats i Pensionistes de Ferreries		
Llar de Jubilats de Sant Lluís		
Asoc. Democràtica de Jubilats i Pensionistes de Ciutadella		
Club de Jubilados de Alaior		
Asoc. de Gent Gran des Mercadal		
Club de Jubilados de Fornells		
ASPEMA Maó		
Total		€

ANEXO II

Fondo devuelto a la Federación y cedido a otra entidad

Entidad	Importe devuelto a la Federación	Nueva entidad que lo recibe
Casal de gente mayor de Maó (Vasallo)		
Asoc. de Jubilatsi Pensionistas des Migjorn Gran		
Club de Jubilados des Castell		
Asoc. de Gente Gran i Pensionistes de Ciutadella		
Club Cultural de Jubilats i Pensionistes de Ferreries		
Llar de Jubilats de Sant Lluís		



CONSELL INSULAR
DE MENORCA

Asoc. Democràtica de Jubilats i Pensionistes de Ciutadella		
Club de Jubilados de Alaior		
Asoc. de Gent Gran des Mercadal		
Club de Jubilados de Fornells		
ASPEMA Maó		
Total	€	€